

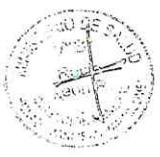


# Resolución Directoral

Lima, 07 de febrero del 2025

**VISTO:**

El Expediente Nº 001587-25, que contiene el Informe Nº 018-2025-EARH-OP-DEA-HONADOMANI-SB de fecha 04 de febrero del 2025, sobre la solicitud de ampliación de la extensión del ejercicio de la carrera médica del profesional de la Salud M.C Pedro Pablo QUEREVALU GONZALES; y



**CONSIDERANDO:**

Que, con la Ley Nº 31210 se modifica el artículo 15 del Decreto Legislativo Nº 559, Ley de Trabajo Médico, a fin de ampliar, de manera voluntaria y a solicitud, la edad de cese laboral del profesional médico asistencial que labora en establecimientos de salud del sector público hasta los setenta y cinco años de edad por motivos del déficit de profesionales, según especialidad;



Que, mediante Decreto Supremo Nº 028-2021 se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 31210, en la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento que deben seguir los profesionales de la salud médicos especialistas para la presentación de la solicitud; así como, de la entidad para realizar la aprobación o no de lo solicitado por los recurrentes;



Que, con Resolución Directoral Nº 110-2024-DG-HONADOMANI-SB de fecha 20 de mayo del 2024, se autorizó la ampliación de la extensión del ejercicio de la carrera médica a solicitud voluntaria del profesional de la salud M.C Pedro Pablo QUEREVALU GONZALES, identificado con DNI Nº 06089909 en el cargo de Médico Especialista nivel N-5, a partir del 02 de julio del 2024 al 01 de julio del 2025, para que continúe prestando servicios profesionales de manera presencial en el Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";



Que, de acuerdo al Expediente del Visto con solicitud dirigida a la Directora General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", el Profesional de la salud M.C Pedro Pablo QUEREVALU GONZALES, con el cargo de Médico Especialista nivel N-5, en la especialidad de Anestesiología y Centro Quirúrgico, ha solicitado la extensión voluntaria del ejercicio de la carrera médica por un año, en virtud de la Ley Nº 31210 y su Reglamento, para lo cual ha presentado la documentación requerida en el Artículo 5º del citado Reglamento, consistente en: Título de segunda especialidad profesional a nombre de la nación otorgado por universidad del Sistema Universitario Peruano, que acredita su condición de médico especialista, certificados médicos que acreditan que la profesional médico se encuentra en adecuada condición de salud física y mental para la continuidad de sus actividades como médico especialista (certificados médicos de reumatología, cardiología, neurología, oftalmología y psiquiatría);



Que, mediante Informe N° 001-2025.DAYCQ.HONADOMANI.SB de fecha 29 de enero del 2025, la jefatura del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico informa que en el Departamento existe déficit de Médicos Especialistas por cuanto cesaron por límite de edad 5 médicos Anestesiólogos nombrados y un Médico Anestesióloga contratado por terceros que no se le renovó el contrato, razón por la cual emite opinión favorable a lo solicitado por el profesional M.C Pedro Pablo QUEREVALU GONZALES, para la extensión voluntaria del ejercicio de la carrera médica como médico anestesiólogo a partir del 02 de julio de 2025, habiendo cumplido los requisitos exigidos por el Reglamento de la Ley N°31210;

Que, mediante informe N° 018-2025-EARH-OP-OEA-HONADOMANI-SB de fecha 04 de febrero del 2025, la Oficina de Personal informa que habiendo cumplido con los requisitos exigidos en el Reglamento de la Ley 31210 y atendiendo a la necesidad de contar con recurso humano profesional especialista de la salud, teniendo en cuenta la gran demanda de pacientes, lo que nos obliga a estar preparados para brindar una adecuada y oportuna atención a los pacientes de la institución, por lo que resulta necesario emitir el acto resolutivo que autorice la ampliación de la extensión del ejercicio de la carrera medica presentada por el profesional M.C Pedro Pablo QUEREVALU GONZALES;

Con el visado de las Jefaturas de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Personal, de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Dirección Adjunta del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

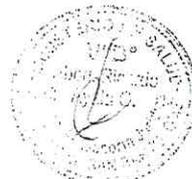
De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Resolución Ministerial N°884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, del numeral 14.1 del artículo 14 de la Resolución Ministerial N°002-2025/MINSA, que delega facultades a los Directores/as de las Direcciones de Redes integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud; la Ley N° 31210 y su Reglamento Decreto Supremo N° 028-2021;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar la ampliación de la extensión del ejercicio de la carrera médica a solicitud voluntaria del profesional de la salud **M.C Pedro Pablo QUEREVALU GONZALES** identificado con DNI N° 06080909 en el cargo de Médico Especialista nivel N-5, a partir del 02 de julio del 2025 al 01 de julio del 2026, para que continúe prestando servicios profesionales de manera presencial en el Departamento de Anestesiología del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", de conformidad a lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** El profesional mencionado en el Artículo precedente, de solicitar la ampliación de la extensión del ejercicio de la carrera médica por un año más, deberá presentar su solicitud adjuntando los certificados médicos requeridos en el Reglamento de la Ley que acredite que se encuentra en adecuada condición de salud física y mental (certificados médicos actualizados de reumatología, cardiología, neurología, oftalmología y Psiquiatría).

**Artículo 3º.-** Encargar al Área de Sistema de Información de Personal del Equipo de Control de Asistencia, la incorporación de la presente Resolución en el legajo del servidor en mención.



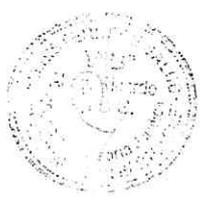


# Resolución Directoral

Lima, 07 de febrero del 2025

Artículo 4º.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica [www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
"SAN BARTOLOMÉ"

Mc. Rodó De Las Mercedes León Rodríguez  
DIRECTORA GENERAL  
C.M.R. 31303 P.N.E. 14142

- RDLMLR/ASL/RPAG/CA/CH/HNDS
- O.E.A
- Ofic. Estadística
- Dpto. de Anestesiología
- Equipos de Personal
- Interesado
- Legajo
- Archivo

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
"SAN BARTOLOMÉ"  
Documento Auténtico

SR. HECTOR JAMIE ARANA TAPIA  
Reg. Nº ..... Fecha: 10/2/25